



## RESOLUCIÓN No. 9186 del 24 de octubre de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de  
Invitación pública de mínima cuantía No. 53 de 2018

### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del  
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para un ascensor y dos plataformas salva escaleras instalados en una sede judicial a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40318 de fecha trece (13) de junio de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro 2045\_1 mantenimiento de bienes inmuebles, recurso 16 SSF, por valor total de dos millones veintisiete mil setecientos sesenta pesos m/cte., (\$2.027.760) incluido I.V.A. y aprobación de vigencias futuras mediante oficio No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la siguiente discriminación:

Ítem	Dirección Seccional	Subunidad ejecutora 27-01-08-001		Total
		CDP No.	Valor	
<b>Vigencia Actual (2018)</b>				
1	Bogotá Cundinamarca	40318	\$2.027.760	\$2.027.760
<b>Vigencia Futura (2019)</b>				
2	Bogotá Cundinamarca	Aprobación Dirección General del Presupuesto Nacional No. 2-2018-032497	\$10.442.976	\$10.442.976
<b>Total 2018 - 2019</b>				<b>\$12.470.736</b>

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de doce millones cuatrocientos setenta mil setecientos treinta y seis pesos m/cte., (\$12.470.736), incluido I.V.A.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 53 de 2018 y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)



y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante el período comprendido entre el doce (12) al diecinueve (19) de octubre de 2018.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas Mitchell Ingeniería en Ascensores, D&F Mantenimiento y Servicios SAS, La imperial Industria Metalmeccánica y Phoenix Automatización Industrial SAS.

De acuerdo a lo establecido en la invitación pública de la referencia se evaluara al proponente que haya ofertado el menor valor de los elementos en los aspectos, jurídico, económico, técnico y de experiencia. De las cuatro empresas que presentaron propuesta se determina que el menor valor corresponde a la firma Mitchell Ingeniería en Ascensores con un valor de seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/cte; (\$6.457.656), incluidos repuestos e I.V.A.

Correspondiendo el valor de cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos pesos m/cte (\$4.379.200), incluido I.V.A., al mantenimiento preventivo de los ascensores y las salvo escaleras.

De igual forma y según se establece en la invitación pública, numeral 1.4. Presupuesto Oficial Estimado, *"...el valor destinado para la bolsa de repuestos corresponde a la suma de (\$2.078.456) incluido I.V.A, suma que podrá ser incrementada por parte de la Entidad hasta por 2.5 veces de la cifra propuesta..."*.

Es decir, que el valor de los repuestos corresponde a la suma de cinco millones ciento noventa y seis mil ciento cuarenta pesos, m/cte, (\$5.196.140), incluido I.V.A.

Al revisar las ofertas y teniendo en cuenta los valores ofertados, podrían ser artificialmente bajos, la entidad solicitó aclaración al proponente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la empresa Mitchell Ingeniería en Ascensores, señaló *"... que cuenta con una relación comercial como agentes exclusivos directos de fábrica con las compañías de China MINASTAR ELEVATOR ZHANGJIAGANG.CO LTD Y FUJIZY ELEVATOR CO.LTD, por ello, manejan costos bajos en los repuestos, elementos o componentes necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos en equipos de transporte vertical y horizontal..."*.

Una vez analizada la aclaración presentada por la firma Mitchell Ingeniería en Ascensores sobre la sostenibilidad de la oferta, las explicaciones del proponente son satisfactorias para la entidad; toda vez que explicó en detalle la oferta presentada y como soportar la misma y así llevar a cabo el contrato.

Es menester señalar que una oferta con precios artificialmente bajos y que no satisfacen las aclaraciones solicitadas por la entidad, ponen en riesgo el proceso de selección, así como la calidad del objeto contratado o que durante la ejecución del contrato el contratista alegue el rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante.

Por lo anterior, el Comité Evaluador acepta la Justificación de la firma Mitchell Ingeniería en Ascensores.



Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la invitación pública de mínima cuantía No. 53 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el veintidós (22) de octubre de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día veintitrés (23) de octubre.

Que en virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 53 de 2018 que tiene por objeto contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para un ascensor y dos plataformas salva escaleras instalados en una sede judicial a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a la firma Mitchell Ingeniería en Ascensores con oferta económica por valor de nueve millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos, m/cte (\$9.575.340), incluido I.V.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado por valor de doce millones cuatrocientos setenta mil setecientos treinta y seis pesos m/cte., (\$12.470.736), incluido I.V.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 53 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2018.



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



MO/CVLMALG